



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SANDRA JACQUELINE ROJAS ROZAS AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

4194 15.10.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandum N° 08/0167 de la Jefatura del Departamento de Estudios, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, mediante Formulario Solicitud de Contratación N° 08/0122, de 08 de agosto de 2013, la Jefatura del Departamento de Estudios solicitó la contratación a honorarios de doña Sandra Jacqueline Rojas Rozas, por la suma única y total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para formar parte del equipo de evaluadores del concurso *Haz tu tesis en cultura* –cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 988, de 08 de marzo de 2013-, correspondiéndole leer y evaluar tesis postulantes admitidas al señalado concurso y entregar informe final de evaluación de dichas tesis.

Que, para la referida contratación a honorarios, doña Sandra Rojas acompañó declaración jurada simple, aseverando no estar postulando, ni ser responsable ni tener rendiciones pendientes respecto de proyectos financiados por los fondos concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o financiados por cualquier otro mecanismo de asignación de recursos de esta entidad pública.

Que, por razones de buen servicio, doña Sandra Rojas comenzó a prestar servicios al Consejo con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de su contratación, según se indica en el precitado Memorando N° 08/0167.

Que, no obstante la declaración anterior, el Departamento de Recursos Humanos detectó y comunicó –mediante Minuta N° 16/34– que no podría procederse a la contratación solicitada, toda vez que doña Sandra Rojas registraba a la fecha un incumplimiento del proyecto Folio N° 73639, del año 2009, de acuerdo a lo informado desde la Dirección Regional Valparaíso del Consejo. Información que no consta en el Sistema Unificado de Inhabilidades de este Servicio.



Que, con respecto a lo anterior, valga tener presente que a doña Sandra Rojas igualmente le asiste el derecho de percibir los honorarios correspondientes a los servicios que efectivamente hubiere prestado, incluso si en definitiva no pudo aprobarse administrativamente su contratación por afectarle una causal de inhabilidad. De otro modo se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del servicio público contratante. Sobre este punto, la jurisprudencia administrativa ha sido unánime, como se desprende de los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 3477 de 2004, N° 28944 de 2009, N° 14247 de 2010 y N° 12612 de 2011.

Que, en efecto, no obstante no existir acto administrativo que apruebe la referida contratación a honorarios, de certificarse la prestación efectiva de los servicios solicitados por parte de doña Sandra Rojas y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas al pago –si correspondiere– de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, en la Resolución N° 268, de 2013, y Exenta N° 988, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **Certifíquese**, por la Jefatura del Departamento de Estudios, la recepción conforme de los servicios para los cuales se solicitó la contratación de doña Sandra Jacqueline Rojas Rozas.

ARTÍCULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en el artículo precedente, **páguese** por el Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento de Administración General, a doña Sandra Jacqueline Rojas Rozas, RUT N° [REDACTED] o a quien sus derechos represente, los honorarios que le corresponden por los servicios prestados conforme a la boleta electrónica N° 12, de 25 de septiembre de 2013, por un monto total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), impuestos incluidos, imputándose el gasto que demande dicho pago a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales contenidos en el artículo segundo de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO PRESIDENTE
ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

oe

OCL

Resol. N° 04/734

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sandra Jacqueline Rojas Rozas: [REDACTED]